Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000092986875

FC Juzgado **CJ**

Fecha de emisión de notificación: 20/mayo/2025

Sr/a: EZEQUIEL ALVAREZ LUTEREAU

Domicilio: 20243658900, 73

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA** - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2027** / **2017** caratulado: **AFIP SUR c/ MICHUDIS, ANACREON JULIAN s/EJECUCION FISCAL - ARCA (Ex A.F.I.P.)**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: ANDREA ROXANA MATA, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

SE PRESENTA, AUTORIZACION PARA RETIRAR OFICIO .-

SEÑOR JUEZ FEDERAL:

HORACIO DANIEL GARCIA, ABOGADO, Tº 58 Fº 248 por la representación más abajo invocada y constituyendo domicilio procesal en Barrio Parque Calle 16 de Junio Casa 4795 de la ciudad de Caleta Olivia y domicilio electrónico en CUIT 20-17-537671-3 , casilla correo electrónico en : horaciodgarcia09@gmail.com autos caratulados: ***"AFIP SUR C/ MICHUDIS ANACREON JULIAN S/ EJECUCION FISCAL" (EXPTE. 2027/2017)*** ante V.S. se presenta y dice:

I-PERSONERIA .-

1.- Que como lo demuestro con copia del Poder Judicial General que acompaño, resulto ser mandatario del señor Anacreón Julián Michudis, con domicilio en calle Colón Nº 395 de Puerto San Julián.- En cuanto a la vigencia y autenticidad del instrumento invocado presto formal juramento de ley,.

2.- Que encontrándose pendiente el reitero del oficio 116/2025 librado al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz, a los fines de levantar la inhibición general de bienes oportunamente trabada contra mi representado, viene autorizar al sr. Franco Maximiliano Perrotti DNI Nº 37.856.865 para efectuar el retiro del mencionado oficio y asi poder diligenciarlo en forma urgente.-

PROVEER DE CONFORMIDAD:

SERA JUSTICIA.-



Signature Not Verified
Digitally signed by HORACIO DANIEL GARCIA
Date: 2025.05.14 14:48:03 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

2027/2017

AFIP SUR c/ MICHUDIS, ANACREON JULIAN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Rio Gallegos, de mayo de 2025.

Téngase al Dr. Horacio Daniel García, letrado apoderado del Sr. Michudis Anacreon Julián, por presentado y por parte, por denunciado domicilio real, por constituido domicilio procesal y electrónico en la forma indicada. Tómese razón de este último en el Sistema de Gestión Judicial Lex100.

Agréguese y téngase presente la copia de poder general acompañada. Del instrumento de personería, córrase traslado a la parte actora por el término de ley.

Téngase presente la autorización conferida al Sr. Franco Maximiliano Perrotti, DNI N° 37.856.865.

NOTIFÍQUESE.-

AOG

CLAUDIO MARCELO VAZQUEZ
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

#29493902#455659265#20250516130304467

Continua en el sello de actuación notarial nº 0362548.-

PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 1749

COLEGIO DE ESCRIBANOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ

JUAN C. BOIERO
ESCRIBANO

F. 0423

Poder general de Anacreon Julian MICHUDIS y OTRO a/ doctor Horacio D/GARCIA.-

ESCRITURA NUMERO CIENTO SIETE

En Puerto SanJulián,Provincia de Santa Cruz,República Argentina,a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho,ante mi,Escribano autorizante Titular de este Registro número Uno,comparece don Anacreón Julián MICHUDIS,argentino,casado en primeras nupcias,con Documento Nacional de Identidad numero diez millones,doscientos ochenta y seis mil,trescientos cuarenta y nueve,de este vecindario, mayor de edad,hábil y de mi conocimiento,de que doy fe;como de que concurre a este otorgamiento por sus propios derechos y además en nombre y representación de su señor padre,don Constantino MICHUDIS,griego,viudo de primeras nupcias,con Documento Nacional de Identidad número noventa y tres millones,seiscientos veintiocho mil,cuatrocientos treinta y siete,también de este vecindario;personeria que acredita con el PODER GENERAL AMPLIO que éste le otorgara el dieciseis de octubre de mil novecientos noventa,por ante mi,en escritura número noventa y nueve,pasada al folio doscientos veintisiete,de este mismo Registro numero Uno/ a mi cargo,de que certifico y doy fe;como de que el mandatario me asegura de que su mandato se halla en pleno vigor y con todas sus fuerzas,sin que le haya sido revocado limitado ni sustituido en parte alguna.-Y CONTINUA DICIENDO: Que por si y además por su señor padre,don Constanti-

COPIA FIEL

HORACIO DANIEL GARCIA
ABOGADO

Dr. HORACIO DANIEL GARCIA
ABOGADO
T°IV F°51

A 00051603

HORACIO DANIEL GARCIA
ABOGADO
S.T.J.S.C. T°IV F°51
C.F.A.C.R. T°58 F°248

no MICHUDIS, por la presente confiere PODER GENERAL a fa-/
vor del doctor Horacio Daniel GARCIA, abogado del Foro lo-
cal, para que en sus nombres y representación intervenga y
entienda en todos los asuntos, causas y juicios pendientes
y/o futuros de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción,
en que los otorgantes sean parte legitima como actores o/
demandados, o en cualquier otro caracter y que tramiten an
te cualquier Tribunal o Juzgado Federal u Ordinario de la
Nación o de las Provincias, ejercitando al efecto las ac-/
ciones y gestiones pertinentes, con facultad para presen-/
tar escritos, titulos, y documentos de toda clase; declinar/
o prorrogar de jurisdicción; entablar o contestar demandas
y contrademandar; efectuar denuncias policiales y/o recla-
mos laborales; asistir a juicios verbales, audiencias y a /
declaraciones de testigos con derecho de repreguntar; in-/
terpelar, nombrar administradores de bienes, tasadores, le-/
trados, escribanos, partidores, rematadores y peritos de to-
da indole; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obla-
ciones; conceder remisiones o quitas de deudas y acordar /
esperas; reconocer o desconocer obligaciones anteriores o/
posteriores al presente mandato; pedir declaratorias de //
quiebras o formar concursos civiles o especiales a sus //
deudores y asistir a juntas de acreedores en juicios de /
esta naturaleza, aceptar, observar o desaprobar concordatos
adjudicaciones o cesiones de bienes, u otros convenios o a

424

rreglos judiciales o extrajudiciales,designar liquidado-/
res y comisiones de vigilancia,verificar u observar credi
tos y su graduación,percibir o rechazar dividendos;solici
tar embargos preventivos,definitivos e inhibiciones y sus
cancelaciones,desalojos y lanzamientos;comprometer las //
causas en árbitros,arbitradores o amigables componedores/
y terceros para el caso de discordia,reglando sus compro-
misos con o sin multas;requerir medidas conservatorias y/
compulsas de libros;instaurar denuncias policiales o judi
ciales;cobrar o pagar créditos activos o pasivos de legi-
timo abono,dar o exigir recibos y cartas de pago;hacer //
cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones,
actualizaciones e intereses y costas;oponer o interrumpir
prescripciones,renúnciar a prescripciones adquiridas,po-/
ner o absolver posiciones y producir todo otro género de/
pruebas e informaciones;interponer o renunciar los recur-
sos legales cualesquiera sea su instancia;transigir o res
cindir transacciones;tachar;practicar mensuras,fijar limi
tes y marcarlos;prestar o exigir fianzas,cauciones o a-//
rraigos y demás garantias;diligenciar o hacer diligenciar
exhortos,oficios,citaciones,mandamientos y en general to-
da clase de emplazamientos;intervenir en sucesiones y tes
tamentarias,asi como en sus incidentes,aceptar herencias/
y/o legados,pedir declaratorias de herederos,aprobacion /
de testamentos,testimonios e inscripciones;conferir pode-

A 00051604

HORACIO DANIEL GARCIA
ABOGADO
T°IV F°51

HORACIO DANIEL GARCIA
ABOGADO
S.T.J.S.C. T°IV F°51
C.F.A.C.R. T°58 F°248

es especiales, revocarlos y otorgar otros nuevos, exigir / rendiciones de cuentas; formular protestos y protestas; protocolizar documentos sujetos a esta formalidad; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos/ y contratos; solicitar testimonios e inscripciones de toda clase; percibir créditos, haberes, rentas, arrendamientos, cánones y en general toda suma de dinero o clase de valores que se adeuden o adeudaran a los otorgantes, dando los recibos y cartas de pago necesarios; otorgar, aceptar y firmar los documentos y escrituras públicas o privadas que / exija la naturaleza jurídica de los actos que realice; abonar impuestos, tasas y contribuciones.- Para ejercitar ante las autoridades y dependencias administrativas nacionales provinciales, municipales y entes autárquicos de la administración pública, así como ante empresas prestatarias de servicios, las facultades enunciadas en los asuntos de sus competencia; y para practicar cuántos otros actos, gestiones y diligencias sean precisas al mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir total o parcialmente.- Leida que le fué, el compareciente ratifico su contenido y de conformidad firma la presente, por ante mi, de que doy fe.-

Ante mí:

JUAN C. BOIERO
ESCRIBANO

Continua en el sello

2

ACTUACION NOTARIAL

LEY 1743

COLEGIO DE ESCRIBANOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ASPL 15

CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó al folio 0423 protocolo del año 1998 del Registro Notarial N° UNO de la Ciudad de Puerto San Julián del que soy Titular PARA EL MANDATARIO expido esta Primer copia en dos fotocopias y la presente foja de Actuación Notarial, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

JUAN C. ROBERO
ESCRIBANO

HORACIO DANIEL GARCIA
ABOGADO
T° IV F° 51

HORACIO DANIEL GARCIA
ABOGADO
S.T.J.S.C. T°IV F°51
C.F.A.C.R. T°58 F°248

U362543

Signature Not Verified
Digitally signed by HORACIO DANIEL GARCIA
Date: 2025.05.14 14:48:03 ART